

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Sucesión Intestada
<b>Causantes</b>	Ana Laura Blandón de Castañeda
<b>Interesados</b>	Adriana Esperanza Castañeda Blandón
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00159 00</b>
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Sentencia general No.246 , Civil No. 39
<b>Decisión</b>	Emite sentencia aprobatoria de adjudicación

Conoce este Despacho del proceso de proceso de sucesión intestada de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda quien se identificaba con C.c. 22.040.961, fallecida el 10 de enero de 2007. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

Se aperturó el presente proceso liquidatorio con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

Por conducto de apoderado judicial, la señora Adriana Esperanza Castañeda Blandón, interpuso demanda de sucesión intestada de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda, quien falleció el 10 de enero de 2007, siendo el municipio de Santa Bárbara – Antioquia, su ultimo domicilio.

La causante contrajo matrimonio con el señor Evelio de Jesús Castañeda Rivera.

De dicha unión, procrearon los siguientes hijos: Adriana Esperanza, William David, Beatriz Elena, German Adolfo, Ana Laura, Evelio De Jesús, Wilson Javier, Gustavo Adolfo, Duvan Alberto Y Mariluz Castañeda Blandón.

Los herederos Beatriz Elena y William David Castañeda Blandón vendieron sus acciones y derechos herenciales que les pudiera corresponder o en la sucesión ilíquida de su señora madre, a su hermana Adriana Esperanza Castañeda Blandón, mediante Escritura Pública No. 170 del 8 de marzo de 2.018 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.

De igual forma procedió el señor Evelio de Jesús Castañeda Rivera, quien por intermedio de la escritura indicada en el párrafo que precede, transfirió a título

de venta los derechos herenciales como cónyuge superviviente a su hija Adriana Esperanza Castañeda Blandón.

La causante al momento de fallecer tenía sociedad conyugal vigente y lo conformaba el siguiente bien propio:

- Una cuota o derecho equivalente al 83,93% que la causante tenía sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, situado en el Municipio de Santa Bárbara (A), Sector “los Patios”, hoy carrera Santander 50, No. 2 56-14, comprendido por los siguientes linderos antiguos:” por el frente, con la calle; por el centro, con propiedad de Maximiliano mejía; por el costado norte, con propiedad de Matilde Villada y por el sur; con propiedad de pedro valencia. linderos actualizados: “por el frente, con la carrera Santander; por un costado con propiedad de Andrés Villada; por el otro, con propiedad de José María Valencia y por la parte de abajo, con la carretera central”. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-6801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Santa Bárbara. Avaluado en la suma de \$15.000.000.

**TRADICION:** Adquirió la causante Ana Laura Blandón de Castañeda por compra al señor Abel Antonio Blandón Villada, mediante escritura pública No. 289 del 19 de abril de 1.987 de la Notaría Única de Santa Bárbara (bien social) y por adjudicación en sucesión de la señora Carmen Emilia Osorio de Blandón, según consta en la sentencia calendada el 26 de noviembre de 1.987 del Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, (bien propio) registradas bajo matrícula no. 023-6801 Oficina de Registro del municipio de Santa Bárbara catastrado No.1010030020001300000000. área 156 metros cuadrados.

Siendo este el único activo sucesoral indicando no tener pasivos.

### **ACONTECER PROCESAL**

Al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso mediante auto del 25 de mayo de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda y se reconoció como herederos a los señores William David, Beatriz Elena y Adriana Esperanza Castañeda Blandón. A esta última también se le reconoce como subrogataria de los derechos que le pudieran corresponder al señor Evelio de Jesús Castañeda Rivera en la presente sucesión, en calidad de cónyuge superviviente de la causante y de los señores William David y Beatriz Elena Castañeda Blandón en calidad de hijos.

Ordenándose el emplazamiento a herederos indeterminados y de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral. Actuación que se llevó a cabo con la inserción en el registro nacional de personas emplazadas el día 01 de junio del 2021.

En providencia del 26 de septiembre de 2022, se reconoció a los señores Mariluz, Ana Laura, German Adolfo, Wilson Javier y Gustavo Adolfo Castañeda Blandón, como herederos de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En auto del 19 de enero de 2023, se reconoce como heredero de la causante en calidad de hijo al señor Duvan Alberto Castañeda Blandón. En pronunciamiento del 22 de marzo de 2023, se reconoció al señor Evelio de Jesús Castañeda Blandón, como heredero en calidad de hijo de la señora Blandón de Castañeda.

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, tal y como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia que tuvo lugar el día 07 de junio de 2023, relacionándose el siguiente bien de la causante:

- Una cuota o derecho equivalente al 83,93% que la causante tenía sobre el siguiente bien inmueble: un lote de terreno con casa de habitación, situado en el municipio de Santa Bárbara (Antioquia), sector “los patios”, hoy carrera Santander 50, no. 2 56-14, comprendido por los siguientes linderos antiguos:” por el frente, con la calle; por el centro, con propiedad de Maximiliano Mejía; por el costado norte, con propiedad de Matilde Villada y por el sur; con propiedad de Pedro Valencia. linderos actualizados: “por el frente, con la carrera Santander; por un costado con propiedad de Andrés Villada; por el otro, con propiedad de José María Valencia y por la parte de abajo, con la carretera central”. Adquisición - tradición y catastro: adquirió la causante Ana Laura Blandón de Castañeda por compra al señor Abel Antonio Blandón Villada, mediante escritura pública no. 289 del 19 de abril de 1.987 de la Notaría Única de Santa Bárbara (bien social) y por adjudicación en sucesión de la señora Carmen Emilia Osorio de Blandón, según consta en la sentencia calendada el 26 de noviembre de 1.987 del Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, (bien propio) registradas bajo matrícula no. 023-0006801 Oficina De Registro del Municipio de Santa Bárbara. Catastrado no.1010030020001300000000. área 156 metros cuadrados.

Aclaración: El 83.93%, se divide así: El 50% corresponde al bien social, el restante 33.93% es un bien propio de la causante.

Se identifica éste inmueble con Matrícula Inmobiliaria Número 023-6801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara. Avaluada en \$15.000.000 incluyendo el incremento en un 50% conforme al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Total, de activos \$15.000.000, sin pasivos en al interior del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 1° del C. G. del P., se impartió aprobación al inventario y a los avalúos en audiencia del 07 de

junio de 2023, decretándose la partición y designando como partidores a los abogados July Alexandra Rendón Álvarez, con T.P 155.691 del C.S de la J, y al abogado Milciades Quintero Ballesteros con T.P. 21.231 del C.S de la J, quienes allegaron el respectivo trabajo de partición, el día 17 de julio de 2023.

En ordena a lo anterior, se corrió el respectivo traslado mediante auto del 24 de julio de la presente anualidad por el término de 5 días, conforme lo preceptuado en el artículo 509 del C. G. del P; sin que se presentara objeción alguna; superándose de esta manera todas las fases del proceso, por lo que se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponde.

### **CONSIDERACIONES**

Este Juzgado es competente para conocer del presente proceso por ser esta localidad el último domicilio de los causantes y por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Convergentes como se encuentran los presupuestos procesales necesarios, sin que se observe la presencia de irregularidades que puedan viciar de nulidad lo actuado, la decisión a proferirse será de fondo.

Examinada la solicitud de partición y adjudicación presentada, observa el Despacho que la misma cumple con las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, ya que en la partición y adjudicación se incluye en su totalidad los herederos de los causantes, y reconociendo como tal a los señores: Adriana Esperanza Castañeda Blandón como subrogataria de los derechos que le pudieran corresponder al señor Evelio de Jesús Castañeda Rivera en la presente sucesión, en calidad de cónyuge supérstite de la causante y de los señores William David y Beatriz Elena Castañeda Blandón en calidad de hijos, conforme se acredita en la Escritura Pública No. 170 del 8 de marzo de 2.018 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.

Así mismo se reconocieron como herederos en primer orden a los señores Mariluz, Ana Laura, German Adolfo, Wilson Javier, Gustavo Adolfo, Duvan Alberto y Evelio de Jesús Castañeda Blandón, hijos de la causante.

Se incluyeron la totalidad de los bienes inventariados, sin que se haya realizado objeción alguna al trabajo de partición; por tanto, se cumplen a cabalidad los presupuestos de la ley sustancial y procesal para aprobar el trabajo de partición allegado el día 17 de julio de 2023.

En ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia; así mismo, se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaría Única de la misma localidad.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se imparte APROBACIÓN al trabajo de Adjudicación efectuado en el curso del trámite de la sucesión intestada de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda quien se identificaba con C.c. 22.040.961, fallecida el 10 de enero de 2007. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO:** Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en el folio de matrícula inmobiliaria número 023-6801; así mismo, se ordena la protocolización de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Única de la Santa Bárbara - Antioquia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**TERCERO:** Sin costas en el presente proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8f98db586d10ecbaedc5c7f5e008360577de55efa0901b3b55701af58b2733**

Documento generado en 02/08/2023 04:27:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**